

DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES
SECCION CONTRATACIONES
NOMBRE: *[Firma]*
FIRMA: *[Firma]*
FECHA: 10 ABR 2019
SELLO: [Redacted]



**CONTRATO NÚMERO G-066/2019
CONTRATACIÓN DIRECTA 4G19000005**

NOSOTROS, RICARDO CEA ROUANET, mayor de edad, Médico Cirujano, del domicilio de [Redacted] con Documento Único de Identidad número [Redacted] actuando en mi calidad de Director General del INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, quien en adelante me denominaré como "EL INSTITUTO" o "EI ISSS", entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce –cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres –cero cero dos –uno; y MAYRA TREVIÑO DE VIANA, mayor de edad, [Redacted], del domicilio de [Redacted] portadora de mi Documento Único de Identidad número [Redacted] actuando en nombre y representación en mi carácter de Apoderada Especial Administrativa de la Sociedad PROMOCION MEDICA DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse PROMOCION MEDICA DE EL SALVADOR, S.A. DE C. V. o PROMED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., Sociedad [Redacted] del domicilio de [Redacted] con Número de Identificación Tributaria: [Redacted] quien me designaré como "LA CONTRATISTA"; y en cumplimiento al Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número 2019-0469.MZO, asentado en el acta número 3828, de fecha 18 DE MARZO DE 2019, ratificado en la misma fecha, mediante el cual se acordó contratar tres (3) códigos de la Contratación Directa Número 4G19000005 denominada "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON COBERTURA TOTAL DE REPUESTOS PARA ACELERADOR LINEAL MARCA VARIAN, EQUIPO DE BRAQUITERAPIA DE ALTA TASA MARCA VARIAN Y TOMÓGRAFO AXIAL COMPUTARIZADO MARCA GENERAL ELECTRIC DEL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO DEL ISSS", cuya disponibilidad presupuestaria fue establecida oportunamente en el proceso de compra; por medio de este instrumento convenimos en celebrar el siguiente contrato con número G-066/2019, el cual estará sujeto a las cláusulas siguientes: **PRIMERA. OBJETO:** La Contratista se obliga para con el ISSS a brindar el servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo para los equipos marca VARIAN y GENERAL ELECTRIC del Servicio de Radioterapia, con el fin de mantenerlos funcionando en óptimas condiciones y reducir al mínimo los periodos con los

[Firma]

equipos fuera de servicio; todo de conformidad con los Aspectos Generales para la citada Contratación Directa, aprobados mediante el Acuerdo de Consejo Directivo número **2019-0186.FEB.**, asentado en el acta número **3821** de fecha **4 DE FEBRERO DE 2019**, ratificado en la misma fecha, a lo especificado en el Acuerdo de Consejo Directivo del Instituto inicialmente relacionado que ordena la contratación y a la oferta de la Contratista, los cuales forman parte integrante del presente contrato y con pleno valor probatorio, de acuerdo al detalle siguiente:----

N	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UM	CANTIDAD DE EQUIPOS	N° VISITAS POR EQUIPO EN 12 MESES	TOTAL DE VISITAS CONTRATADAS	MONTO DE VISITA POR EQUIPO	MONTO TOTAL CONTRATADO (\$)
				(A)	(B)	(C)	(D)	(CxD)
1	110803450	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON COBERTURA TOTAL DE REPUESTOS PARA ACELERADOR LINEAL MARCA VARIAN MODELO UNIQUE	C/U	1	4	4	\$87,500.00	\$350,000.00
2	110803451	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON COBERTURA TOTAL DE REPUESTOS PARA TOMOGRAFO AXIAL COMPUTARIZADO MARCA GENERAL ELECTRIC MODELO OPTIMA 580 RT	C/U	1	4	4	\$20,000.00	\$80,000.00
3	110803452	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON COBERTURA TOTAL DE REPUESTOS PARA EQUIPO DE BRAQUITERAPIA DE ALTA TASA MARCA VARIAN MODELO GAMMAMED PLUS IX	C/U	1	3	3	\$18,333.34	\$55,000.02
MONTO TOTAL HASTA POR: Incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios								\$485,000.02

SEGUNDA: PRECIO. El monto total del contrato es hasta por la cantidad de **CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON DOS CENTAVOS DE DÓLAR**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. **TERCERA: CONTRATO. I) VIGENCIA DEL CONTRATO.** La vigencia del contrato será de quince (15) meses contados a partir de su firma, es decir, desde la presente fecha, hasta el día 3 de julio del año 2020. De conformidad con el Art. 92 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el presente contrato cesará en sus efectos hasta que se haya cumplido las dos condiciones que señala dicha disposición legal, es decir, hasta que expire el plazo pactado para su ejecución y además se hayan cumplido las obligaciones contractuales. Se entenderán cumplidas las obligaciones contractuales de parte de la Contratista, cuando ésta las haya realizado satisfactoriamente de acuerdo a los términos del presente contrato y los Aspectos Generales de la Contratación Directa en referencia. **II) PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO.** El plazo de ejecución del

servicio será de doce (12) meses contados a partir de la fecha detallada en la Orden de Inicio.

III) ORDEN DE INICIO. La Orden de Inicio será emitida por el Administrador del Contrato dentro de los diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la recepción de la copia del presente contrato legalizado. **CUARTA: ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN.**

A) ADMINISTRADOR DEL CONTRATO. El Administrador del Contrato será el Ing. Roberto Edwin Hernández Quintanilla, Jefe de Mantenimiento del Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico, o quien lo sustituya interina o permanentemente, quien será el responsable de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, conforme al Art. 82 Bis de la LACAP, además de las atribuciones que se indican en el Art. 74 del Reglamento de la LACAP, debiendo notificar por escrito a la Contratista del incumplimiento observado; en caso que la Contratista no haya atendido dicha notificación, el Administrador del Contrato deberá informar al Departamento de Contratos y Proveedores-UACI, anexando la documentación de respaldo juntamente con el informe correspondiente, para que informe al titular dichos incumplimientos de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento. De conformidad al ordinal tercero del Acuerdo de Consejo Directivo de Aprobación de los Aspectos Generales de la Contratación Directa previamente relacionado.

B) SUPERVISIÓN DEL SERVICIO. La Supervisión del Servicio será responsabilidad de Mantenimiento del Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico, cada vez que la Contratista se presenta a brindar el servicio. Es responsabilidad de la Supervisión: a) Verificar la necesidad de cambios de repuestos. b) Realizar visitas de supervisión para comprobar de forma aleatoria el cumplimiento del servicio brindado por la Contratista con base a lo solicitado por el ISSS en los Aspectos Generales de la Contratación Directa en referencia.

QUINTA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA. La Contratista por medio del presente instrumento declara que ha examinado y comprendido los términos y condiciones descritos en los Términos de Referencia del presente proceso de compra, entendido éstos como los Aspectos Generales de la Contratación Directa en referencia; por lo que se sujeta a lo dispuesto en éstos, y se obliga a dar cumplimiento a cada una de las obligaciones contenidas en dicho documento, aun cuando éstas no se encuentren detalladas en el presente instrumento. Así mismo, manifiesta que comprende y se compromete a dar cumplimiento a todas las obligaciones que se detallan a continuación: **I) GENERALES.** Lo detallado a continuación aplica para todos los códigos: 1) El monto contratado constituye la retribución total por todos los costos y gastos necesarios para el suministro del servicio, hasta su recepción a entera satisfacción del ISSS y de conformidad a los Aspectos Generales de la Contratación Directa en referencia. Así



mismo, están incluidos los costos directos e indirectos, costos de transporte, y otros costos relacionados. 2) La Contratista deberá entregar una Garantía de Cumplimiento de Contrato en los términos, plazos y condiciones que establecen los Aspectos Generales de la Contratación Directa y el presente contrato. 3) La Contratista acepta que en caso de existir deudas con el ISSS que provenga de sanciones declaradas en firme o de adeudos debidamente comprobados, éstos podrán ser descontados del monto del presente contrato o de cualquier otro contrato. 4) Los formatos incluidos en los presentes Aspectos Generales son únicamente un modelo; podrán ser ampliados con los requerimientos que se consideren necesarios, sin cambiar el contenido mínimo del mismo. El ISSS se reserva el derecho de solicitar cualquier información adicional. 5) Deberá entregar al Administrador del Contrato, dentro de los diez (10) días calendario posterior a la recepción de la copia del presente contrato legalizado y previo a la Orden de Inicio: las Rutinas de Mantenimiento, la calendarización de los Mantenimientos Preventivos, listado del Personal Técnico o Ingenieros que brindará el Servicio de Mantenimiento a los equipos, los números de teléfonos fijos de oficina, celulares y correos electrónicos con el propósito de dar atención inmediata y contar con una comunicación permanente las veinticuatro (24) horas, todos los días del año, copia en digital de oferta técnica y económica, copia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato y copias del presente contrato. 6) Deberá entregar al usuario del equipo la calendarización de los Mantenimientos Preventivos, Bitácoras, conforme al Anexo N° 9 de los Aspectos Generales de la Contratación Directa en referencia, listado del Personal Técnico o Ingenieros que brindará el Servicio de Mantenimiento a los equipos, los números de teléfonos fijos de oficina, celulares y correos electrónicos. Los documentos donde se haga constar dichas entregas deberán ser presentados al Administrador del Contrato para el trámite de pago del primer período de servicio. 7) Durante el tiempo de vigencia del presente contrato la Contratista no puede sustituir al personal propuesto sin previa autorización del Administrador del Contrato. 8) El Personal Técnico de Mantenimiento de la Contratista deberá estar disponible cuando el ISSS así lo requiera, por lo cual deberá residir en el País. 9) El Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo, será suministrado por doce (12) meses. La Contratista suministrará repuestos, partes, mano de obra, consumibles y las herramientas que sean necesarias para brindar un servicio eficiente, incluye todas las reparaciones que se presenten por falla o desperfectos en los equipos, sin que genere costos adicionales al Instituto. 10) Para un mejor control del ingreso a las instalaciones del ISSS, el Personal Técnico de la Contratista deberá portar en lugar visible un carné de identificación como empleado de la Contratista, caso contrario no se permitirá ingresar a

las instalaciones, y se tomará como servicio no recibido. 11) Deberá capacitar al Personal usuario y Técnico de Mantenimiento cuando se le solicite, durante el período de vigencia del presente contrato. 12) Si durante el período de Servicio de Mantenimiento, la Contratista no pueda brindar los Mantenimientos en la fecha programada por razones imputables a la Contratista, lo deberá informar, justificar y reprogramar previamente por escrito con el usuario, con copia a Mantenimiento del Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico. 13) Si durante el período de servicio de Mantenimiento, la Contratista no puede efectuar la visita de Mantenimiento Preventivo en la fecha programada por razones imputables al Instituto, lo deberá anotar en Bitácora y reprogramar por escrito con el usuario, con copia a Mantenimiento del Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico. 14) Cuando un equipo esté fuera de servicio por más de quince (15) días calendario por razones imputables a la Contratista, esta deberá descontar el precio unitario de Mantenimiento Preventivo del equipo por día, por la totalidad de los días fuera de servicio, en la facturación del período correspondiente. 15) Cuando un equipo esté fuera de servicio y su reparación requiera un repuesto de gran volumen, la Contratista deberá informarlo al Administrador del Contrato y contará con treinta (30) días calendario para repararlo, posterior a este tiempo deberá descontar el precio unitario de Mantenimiento Preventivo del equipo por día, por la totalidad de días fuera de servicio. 16) La Contratista deberá considerar el reemplazo de la fuente de iridio (I92) para el código 110803452 Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo con cobertura total de repuestos para equipo de Braquiterapia de alta tasa marca VARIAN modelo GAMMAMED PLUS IX, cada cuatro (4) meses, y deberá incluir toda la logística, permisos, y disposición final de la fuente reemplazada, sin que genere costos adicionales al Instituto. 17) La Contratista deberá asignar un Libro de Control (Bitácora según formato de Anexo No. 9 de los Aspectos Generales de la Contratación Directa en referencia), en el que consten las fechas de las revisiones efectuadas, los cambios de repuestos y las reparaciones que se hagan y todo lo que sea necesario, ésta debe ser una por cada equipo y se entregará al Jefe del Servicio quien será el responsable de administrarla. Las Bitácoras deberán contener una portada con los datos generales del equipo. 18) Es obligación de la Contratista y del usuario anotar en la Bitácora todas las actividades realizadas a los equipos bajo el presente contrato, así como también las fechas y horas en que se presentan durante los Mantenimientos, anotarán: el tipo de falla, persona que reportó la falla, la hora y fecha en que se llamó a la Contratista, hora y fecha en que se presenta la Contratista, causa de la falla, repuestos sustituidos (si los hubiese). 19) Es responsabilidad de la Jefatura del Servicio donde se encuentra el equipo, que la Bitácora esté siempre disponible. 20) La Contratista estará obligada a informar

por escrito al Administrador del Contrato sobre fallas de los equipos causadas por mala operación o negligencia en el uso de éstos. 21) Toda acción Preventiva y Correctiva deberá estar respaldada por el reporte de Mantenimiento propio de la Contratista; debidamente firmado y sellado por el Jefe del Servicio de Radioterapia y con Visto Bueno del Supervisor de Mantenimiento Especializado. 22) La Contratista deberá reportarse con Mantenimiento del Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico antes de realizar las tareas de servicio y posterior a ellas, para la firma de los reportes de servicio. 23) El tiempo de respuesta (tiempo en el que la Contratista se presente a brindar el servicio de Mantenimiento del equipo) a los llamados por falla, deberán quedar registrados en la Bitácora del mismo por el personal de turno, el cual no debe exceder de dos (2) horas. 24) Cuando por la complejidad de la falla, sea necesario sacar del Centro de Atención un equipo que compone el sistema, deberá ser justificado por escrito por la Contratista, y la salida la deberá autorizar la Jefatura del Servicio y el Administrador o Director, con copia al Administrador del Contrato del Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico. 25) Posterior a la firma del presente contrato, deberá entregar a la Sección de Mantenimiento del Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico copia de los Manuales de Servicio de los equipos contratados en forma digital (USB). 26) Deberá realizar dos (2) Rutinas de Mantenimiento Preventivo a los UPS de todos los equipos que posean Sistema Centralizado (SAI) durante el periodo de vigencia del presente contrato. 27) Durante el período contratado para el código 110803450 Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo con cobertura total de repuestos para Acelerador Lineal marca VARIAN modelo UNIQUE, deberá realizar dosimetría, pruebas mecánicas, pruebas de coincidencia del haz, etcétera, cuando el Físico Médico de radioterapia lo requiera. 28) Durante el período contratado para el código 110803451 SERVICIO DE Mantenimiento Preventivo y Correctivo con cobertura total de repuestos para Tomógrafo Axial computarizado marca GENERAL ELECTRIC modelo OPTIMA 580 RT, deberá realizar medición de perfil de dosis, cuando el Físico médico de Radioterapia lo requiera. 29) El precio unitario contratado, debe incluir los costos de actualizaciones de software y hardware propias de fábrica, lo cual no generará costo adicional para el Instituto durante el período contratado. 30) Deberá incluir el Mantenimiento de todos los equipos periféricos tales como: estaciones de trabajo y gestión de pacientes, eclipse y aria, estaciones de planificación y servidor, lo cual no generará costo adicional al ISSS. 31) Realizar el Mantenimiento de los equipos complementarios (inyectores de medios de contraste, impresores, Sistemas Chiller para enfriamiento, UPS de respaldo, Sistema de posicionamiento láser, etcétera.) instalados en los equipos lo cual no generará costo adicional al ISSS. **II) SUSTITUCIÓN DE**

REPUESTOS. a) Los repuestos deberán ser nuevos y serán garantizados contra defectos en material y fabricación según Anexo N° 10 de los Aspectos Generales de la Contratación Directa en referencia. b) Los repuestos serán verificados previo a su instalación por el Supervisor de Mantenimiento del Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico. c) Los repuestos serán reemplazados en presencia del Personal Técnico de Mantenimiento del Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico, cuando se considere conveniente. d) La Contratista deberá realizar un reporte de Mantenimiento donde se detalle el trabajo realizado incluyendo repuestos, debidamente firmado por el Supervisor de Mantenimiento y el Jefe del Servicio de Radioterapia. e) Cada cambio de repuesto debe ser detallado en Bitácora. **III) RESPONSABLE DE LA RECEPCIÓN DEL SERVICIO.** Los Responsables de firmar a satisfacción la recepción de los Servicios de Mantenimiento, serán: el Jefe del Servicio de Radioterapia o quien éste designe y el Jefe de Mantenimiento del Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico. Deberá firmarse Orden de Trabajo propia de la Contratista y la Bitácora del ISSS, para dejar constancia de la recepción a satisfacción o con señalamiento de los defectos que se comprobaren, para lo cual se establecerá como fecha de recepción el día y la hora en que fue recibido el servicio a satisfacción. **RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS A SATISFACCIÓN.** La recepción de los servicios contratados se efectuará de conformidad con las condiciones que se detallan a continuación: a) Presentación de factura con nombre, firma y sello del Administrador del Contrato y de la Contratista. b) El documento que acredita la recepción de los servicios por parte del ISSS es el Acta de Recepción, consignando Nombres, Firmas y Sellos del Administrador del Contrato y de la Contratista. c) Para emisión y firma de las Actas de Recepción es necesario que los servicios contratados se encuentren completamente recibidos. d) El responsable de recibir los servicios del Mantenimiento será el Jefe del Servicio de Radioterapia o quien éste designe y Mantenimiento del Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico. e) El Administrador del Contrato será quien informará cualquier incumplimiento por parte de la Contratista al Departamento de Contratos y Proveedores, para que se dé seguimiento a las sanciones respectivas, establecidas en la LACAP. **IV) DEBERES Y DERECHOS DE LOS PACIENTES Y PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD.** La Contratista será responsable de las acciones de sus empleados, que vulneren los Derechos y Deberes de los derechohabientes del ISSS que atiendan, de conformidad a lo regulado en el Art. 35 de la Ley de Deberes y Derechos de los pacientes y prestadores de servicios de salud. **SEXTA: VARIACIÓN EN LAS CANTIDADES CONTRATADAS.** Ante las necesidades propias de la institución, a solicitud del Administrador del Contrato, durante la vigencia del mismo la Contratista deberá estar en la

capacidad de aceptar incrementos de los productos solicitados hasta por un 20% del valor contratado. Para dicho trámite serán necesarias las opiniones: técnica y jurídica favorable, emitidas por el Administrador del Contrato y la Unidad Jurídica respectivamente, así como la aprobación del Consejo Directivo. Una vez suscrito el instrumento legal respectivo, la Contratista deberá ampliar el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato por un monto equivalente al 10% del valor incrementado, cumpliendo con los requisitos y demás condiciones establecidas para este tipo de garantías en el presente documento. **SÉPTIMA: FORMA Y TRAMITE DE PAGO.** La

Contratista autoriza expresamente al Instituto para que le descuenta de cualquier pago pendiente, todos aquellos montos que le adeude al ISSS, ya sea que se originen en el presente contrato o cualquier otra obligación, siempre que el adeudo sea líquido y se encuentre en firme.

I) FORMA DE PAGO. La condición de pago se efectuara a treinta (30) días a partir de la emisión del quedan. **II) MODALIDAD. PAGO ELECTRONICO CON ABONO A CUENTA.** Para

efectos de pago el Instituto ha contratado con Banco Cuscatlán, S.A., Banco Davivienda Salvadoreño, S.A. y Banco Agrícola, S.A., la modalidad de pago con abono a cuenta, para lo cual la Contratista deberá proporcionar su número de cuenta al que se efectuarán los abonos, debiendo ser un número único de cuenta por Contratista independientemente del número de contratos que firme con la Institución. **III) DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO.** Para que el

ISSS haga efectivo el pago, la Contratista deberá adjuntar: a) Factura duplicado-cliente con IVA incluido, debidamente firmada y sellada por el responsable de la recepción, consignado Nombres, Firmas y Sellos de recibido por y entregado por. b) Fotocopia del presente contrato suscrito con el ISSS. c) Para el primer pago anexar Constancia de Recepción a satisfacción de la Garantía de Cumplimiento de Contrato emitida por el Departamento Contratos y Proveedores de la UACI. d) Acta de Recepción original, consignado Nombres, Firmas y Sellos de recibido por y entregado por. e) Último recibo por pago de cotizaciones del Régimen de Salud del ISSS, que demuestre que no se encuentra en mora con el ISSS. La Contratista deberá presentar los

documentos de respaldo indicados en la Sección Trámite de Pago del Departamento de Tesorería, o en el lugar que la Unidad Financiera Institucional lo autorice. **OCTAVA:**

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO. La Contratista deberá presentar a favor del ISSS una Garantía de Cumplimiento de Contrato por un monto equivalente al 10% del valor del presente contrato, la que deberá estar vigente por quince (15) meses contados a partir de la suscripción del contrato. En aplicación del Art. 31 inciso tercero y Art. 32 inciso tercero de la LACAP la vigencia de esta garantía deberá estar redactada de la siguiente forma: La presente

Garantía de Cumplimiento de Contrato estará vigente por quince (15) meses contados a partir de la suscripción del contrato No. **G-066/2019**. Cualquier otra disposición contenida en la presente Garantía que afecte la vigencia anteriormente descrita será nula sin que dicha nulidad afecte otras cláusulas del presente contrato de fianza. **a) PLAZO DE PRESENTACIÓN.** Esta Garantía deberá ser presentada en el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, dentro del término de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción de la copia del presente contrato legalizado. Si no existiere ningún reclamo por parte del Instituto en relación a la ejecución del presente contrato, ésta Garantía será devuelta a la Contratista, una vez cumplidas las obligaciones garantizadas y vencido el plazo, la UACI devolverá los documentos que amparen la Garantía, en un plazo no mayor de veinte (20) días hábiles. **b) ESPECIES.** Se aceptará como Garantía de Cumplimiento de Contrato: i) Fianza emitida por Banco, Aseguradora, Afianzadora o cualquier institución debidamente registrada y avalada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. ii) Certificado de Depósito a favor del ISSS emitido por instituciones debidamente registrados y avalados por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. **NOVENA: MODIFICACIONES CONTRACTUALES.** Toda modificación contractual debe ser aprobada por Consejo Directivo, debiendo existir opinión técnica favorable emitida por el Departamento de Aseguramiento de la Calidad de Bienes e Insumos, el Administrador del Contrato o el usuario, según sea la materia de su competencia; y opinión jurídica favorable emitida por la Unidad Jurídica del ISSS. Dichas solicitudes deberán ser presentadas en el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI. El Administrador del Contrato, por causas justificadas y durante la vigencia del presente contrato, podrá solicitar al Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, las modificaciones contractuales que considere pertinentes para una mejor consecución del objeto del presente contrato. Asimismo, la Contratista podrá solicitar modificaciones al Contrato debidamente justificadas y documentadas, siempre que no afecte los intereses Institucionales ni conlleve incremento en los precios contratados. Dicha solicitud podrá presentarse a partir de la suscripción del contrato y hasta cuarenta y cinco (45) días calendarios de anticipación al vencimiento del plazo del contrato, cuya aprobación dependerá de la opinión técnica y jurídica respectiva. Aquellas modificaciones que por su naturaleza afecten la recepción en el plazo contratado, deberán solicitarse por parte de la Contratista dentro del plazo de treinta (30) días calendarios previos a la entrega que se verá afectada. El ISSS considerando la necesidad institucional se reserva el derecho de aceptar dichas solicitudes fuera de dicho plazo. Conforme

al artículo 83-B de la LACAP, no se aceptarán modificaciones cuando se encuentren encaminadas a alterar el objeto contractual, favorecer situaciones que correspondan a falta o inadecuada planificación de las adquisiciones o convalidar la falta de diligencia de la Contratista en el cumplimiento de sus obligaciones. **DÉCIMA: PRÓRROGA DEL CONTRATO.** Toda prórroga contractual debe ser aprobada por Consejo Directivo con base en las opiniones favorables de la Unidad Jurídica y la Unidad de Planificación de Necesidades y Monitoreo de Suministros (UPLAN). El Administrador del Contrato solicitará a la UPLAN que valide dicha necesidad y obtenga el presupuesto respectivo para la prórroga. La solicitud del Administrador del Contrato, junto con la opinión de la UPLAN será remitida al Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, quien solicitará la aprobación a la Contratista, así como la opinión respectiva a la Unidad Jurídica. Si la Contratista acepta la prórroga solicitada deberá ampliar el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato por un 10% del valor prorrogado, cumpliendo con los requisitos y demás condiciones establecidas para este tipo de garantías en el presente documento, conforme lo señalado en el Art. 83 de la LACAP. **DÉCIMA PRIMERA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Se tendrán por incorporados como parte integrante del presente contrato y con pleno valor probatorio los documentos siguientes: a) La oferta técnica y económica presentada por la Contratista, y sus anexos; b) Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **2019-0469.MZO.**, asentado en el acta número **3828** de fecha **18 DE MARZO DE 2019**, ratificado en la misma fecha, mediante el cual se acordó contratar tres (3) códigos de la Contratación Directa **4G19000005** denominada **“SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON COBERTURA TOTAL DE REPUESTOS PARA ACELERADOR LINEAL MARCA VARIAN, EQUIPO DE BRAQUITERAPIA DE ALTA TASA MARCA VARIAN Y TOMÓGRAFO AXIAL COMPUTARIZADO MARCA GENERAL ELECTRIC DEL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO DEL ISSS”**, previamente relacionada; sus anexos y modificaciones, si las hubiera; c) el acta de apertura de ofertas, d) las garantías, e) las notas aclaratorias previas a la firma del contrato si las hubiere, f) las consultas si las hubiere; g) las resoluciones modificativas, si las hubiere; h) El Acuerdo de Consejo Directivo número **2019-0186.FEB.**, asentado en el acta número **3821** de fecha **04 DE FEBRERO DE 2019**, ratificado en la misma fecha, por medio del cual se emitió la correspondiente resolución razonada, de conformidad a los Artículos 71 y 72 letra c) de la LACAP, para la Contratación Directa en referencia, se aprobaron los Aspectos Generales que rigen dicha contratación; i) El documento que contiene los Aspectos Generales para la

Contratación Directa antes referida, sus anexos o modificaciones si las hubiere; y j) otros documentos que emanen del presente contrato. En caso de discrepancia entre el contrato y los documentos contractuales, prevalecerá el más conveniente al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la ejecución del suministro objeto del presente contrato. **DÉCIMA SEGUNDA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** De conformidad al Artículo 84 inciso uno y dos de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de Administración Pública, el ISSS se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de Administración Pública y su Reglamento, demás legislación aplicable y los principios generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la ejecución del suministro objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere conveniente. La Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el ISSS, las cuales le serán comunicadas por medio de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del ISSS u otro funcionario o empleado público del ISSS autorizado para tal efecto. Es entendido y convenido que la Contratista ha examinado y comprendido el objeto de la Contratación Directa antes mencionada y se sujeta a lo dispuesto en los documentos contractuales derivados de la misma. **DÉCIMA TERCERA: FORMA DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO.** De conformidad con lo establecido en el Art. 93 de la LACAP, el contrato podrá extinguirse por las causales siguientes: a) Por la caducidad; b) Por mutuo acuerdo de las partes contratantes; c) Por revocatoria; d) Por rescate; y e) Por las demás causas que se determinen contractualmente o por las disposiciones del derecho común, en cuanto fuere aplicable. El ISSS, podrá dar por extinguido el contrato sin necesidad de trámite judicial y sin responsabilidad alguna de su parte, si la Contratista incurre en algunas de las causales contenidas en las formas de extinción. **DÉCIMA CUARTA: PENALIZACIONES: I) CAUSALES DE FINALIZACIÓN DEL CONTRATO.** El ISSS podrá dar por finalizado el presente contrato, sin autorización judicial previa, sin responsabilidad, y sin que se le exima a la Contratista de las sanciones que correspondan, por cualquiera de las siguientes causales: a) Por entrega de bienes y/o servicios diferentes a los contratados; b) Por incumplimiento en los estándares de calidad establecidos en los Aspectos Generales de la Contratación Directa en referencia; c) Por el rechazo de los servicios y/o bienes hasta dos veces de un mismo servicio o producto, por el mismo motivo, en el contrato. d) Por incumplir a lo pactado en el contrato

suscrito con el ISSS, de tal forma que el incumplimiento genere alarma Nacional o retraso en las prestaciones a los pacientes del ISSS; y e) Otras causales que afecten el cumplimiento de los objetivos institucionales del ISSS o le imposibilite cumplir con sus obligaciones frente a terceros. **II) MULTAS.** Cuando la Contratista incurriese en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al Art. 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **III) CADUCIDAD DEL CONTRATO.** El contrato también se extingue por las causales de caducidad, sin perjuicio de las responsabilidades contractuales por incumplimiento de las obligaciones siguientes: a) La falta de presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato o de las especiales o las complementarias de aquella, en los plazos correspondientes y en los casos previstos en la Ley o en el contrato; b) La mora de la Contratista en el cumplimiento de los plazos o por cualquier otro incumplimiento de sus obligaciones contractuales, y cuando las multas hubiesen alcanzado un monto equivalente al 12% del valor total del contrato, incluyendo en su caso, modificaciones posteriores; y c) Las demás que determine la Ley o el contrato. **DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL.** **I) POR DAÑOS, PERJUICIOS Y VICIOS OCULTOS.** El plazo para que se extinga la responsabilidad de la Contratista por daños, perjuicios y vicios ocultos prescribirá en el plazo establecido en los artículos 2253 y siguientes del Código Civil. **II) POR VICIOS Y DEFICIENCIAS.** Si durante el plazo de vigencia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, otorgada por la Contratista, se observare algún vicio o deficiencia, el Administrador del Contrato deberá formular por escrito a la Contratista el reclamo respectivo y pedirá la reposición de los bienes o la correspondiente prestación del servicio. Antes de expirar el plazo de la Garantía antes indicada y comprobado que lo contratado no puede ser brindado por no reunir los requisitos de calidad acordados, serán rechazados y el Administrador del Contrato hará las gestiones que sean necesarias para hacer efectiva la Garantía respectiva de conformidad a la LACAP y su Reglamento, siempre y cuando sea por causas imputables a la Contratista. El ISSS quedará exento de cualquier pago pendiente y exigirá la devolución de cualquier pago que haya hecho a la Contratista por los bienes o servicios rechazados. **III) PUBLICACIÓN.** En caso que la Contratista incumpla sus obligaciones contractuales y a raíz de lo cual se provocara una situación de falta de prestación de los servicios a los derechohabientes o mala imagen en el ISSS, deberá explicar a través de una publicación en dos periódico de mayor circulación Nacional que es de su responsabilidad la

falta de cumplimiento en la prestación de los servicios a los pacientes del ISSS, a fin de desligar al Instituto de los inconvenientes ocasionados a sus derechohabientes. Esta publicación tiene que ser en las principales secciones del periódico. La Contratista deberá realizar dicha publicación a más tardar cinco (5) días hábiles posteriores a la fecha en que el Administrador del Contrato con visto bueno de la Subdirección Administrativa, le notificó la situación de falta de prestación de los servicios a los derechohabientes o mala imagen que ha provocado. Si la Contratista no cumpliera con dicha obligación dentro del plazo señalado, el ISSS a través de la Unidad de Comunicaciones en coordinación con la Unidad Jurídica estará en la facultad de efectuar las mencionadas publicaciones, cuyo costo serán descontados de cualquier pago pendiente a la Contratista, y de no existir pagos pendientes, la Contratista se compromete a cancelar los costos de dicha publicación contra entrega de copias de las facturas respectivas. La Contratista previo a la publicación deberá someter la aprobación del contenido de la misma ante la Unidad Jurídica del ISSS. La dimensión de la publicación será de un cuarto de página. **DÉCIMA SEXTA: RESPONSABILIDAD POR TRABAJO INFANTIL.** En caso se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la Contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciará el procedimiento que dispone el Art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el Art. 158 Romano V) literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **DÉCIMA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Todas aquellas diferencias y conflictos que surjan durante la ejecución de este contrato podrán ser resueltas a través de Arreglo Directo, de conformidad con el procedimiento establecido en los artículos 163 y 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Intentado el arreglo directo sin hallarse solución a las diferencias y conflictos, se sujetaran a sede Judicial, quedando expresamente excluida la vía del Arbitraje. **DÉCIMA OCTAVA: LEGISLACIÓN APLICABLE.** El presente contrato está sometido a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, y en todo lo que no esté regulado

por éstas, se aplicará el Código de Comercio y Código Civil y demás legislación aplicable.

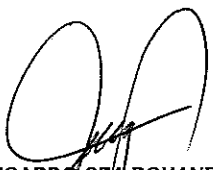
DÉCIMA NOVENA: DOMICILIO. Para los efectos legales derivados del presente contrato las partes nos sometemos a la jurisdicción y competencia de los tribunales de esta ciudad. La Contratista señala para oír notificaciones la dirección siguiente: [REDACTED]

[REDACTED] y los correos electrónicos siguientes:

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador, a los tres días del mes de abril del año dos mil diecinueve.


DR. RICARDO CEA ROUANET
DIRECTOR GENERAL- ISSS

[REDACTED]
SRA. MAYRA TREVIÑO DE VIANA
CONTRATISTA

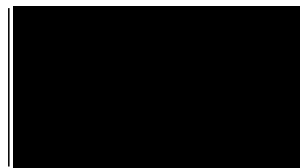
[REDACTED]



En la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día tres de abril del año dos mil diecinueve. Ante mí, LUZ MARIA RAMIREZ MIRANDA, Notario, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, **COMPARECEN:** el Doctor **RICARDO CEA ROUANET**, de [REDACTED] de edad, Médico Cirujano, del domicilio de [REDACTED] a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] quien actúa en su calidad de Director General del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, quien en adelante se denominará "**EL INSTITUTO**" o "**EI ISSS**", entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres-cero cero dos-uno; y por otra parte la señora **MAYRA TREVIÑO DE VIANA**, de [REDACTED] de edad, [REDACTED], del domicilio de [REDACTED] [REDACTED] persona a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED]

actuando en nombre y representación en su carácter de Apoderada Especial Administrativa de la Sociedad **PROMOCION MEDICA DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **PROMOCION MEDICA DE EL SALVADOR, S.A. DE C. V.** o **PROMED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, Sociedad [REDACTED] de [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria: [REDACTED]

[REDACTED] a quien se denominará como "**LA CONTRATISTA**", y **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas, conceptos, condiciones y obligaciones que aparecen escritas en el contrato que antecede, el cual consta de **DIECINUEVE CLÁUSULAS** escritas en siete hojas de papel simple, de conformidad al Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **DOS MIL DIECINUEVE-CERO CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE.MZO.**, asentado en el acta número **TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO** de fecha **DIECIOCHO DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE**, ratificado en la misma fecha, mediante el cual se acordó contratar tres códigos de la Contratación Directa Número **CUATRO G DIECINUEVE CERO CERO CERO CERO CERO CINCO**, denominada "**SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON COBERTURA TOTAL DE REPUESTOS PARA ACELERADOR LINEAL MARCA VARIAN, EQUIPO DE BRAQUITERAPIA DE ALTA TASA MARCA VARIAN Y TOMÓGRAFO AXIAL COMPUTARIZADO MARCA GENERAL ELECTRIC DEL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO DEL ISSS**"; cuya disponibilidad presupuestaria fue establecida oportunamente en el proceso de compra; la vigencia del contrato será de quince meses, contados a partir de la suscripción del mismo, es decir desde la presente fecha hasta el día tres de julio del año dos mil veinte, siendo el plazo de ejecución del servicio de doce meses contados a partir de la fecha detallada en la Orden de Inicio; el monto total del contrato es hasta por la cantidad de **CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON DOS CENTAVOS DE DÓLAR**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. Así mismo la Contratista se obliga a cumplir cada una de las cláusulas estipuladas en el Documento Privado que antecede, sometiéndose a las sanciones establecidas en el mismo por el incumplimiento a alguna de ellas. Y yo la Notario **DOY FE**: A) Que las firmas que anteceden son **AUTÉNTICAS**, por haber sido puestas de su puño y letra a mí presencia por los comparecientes, quienes reconocen el documento antes relacionado y todos los conceptos vertidos en él. B) De ser legítima y suficiente la personería con que actúa el Doctor **RICARDO CEA ROUANET**, como **Director General** y Representante Legal del **INSTITUTO**



f

SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, por haber tenido a la vista: a) la Ley del Seguro Social, contenida en el Decreto Legislativo un mil doscientos sesenta y tres de fecha tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, publicado en el Diario Oficial número doscientos veintiséis, Tomo ciento sesenta y uno, el día once del mismo mes y año, en cuyos artículos uno, cuatro, nueve y dieciocho literal i), consta el establecimiento del Seguro Social como una Institución de Derecho Público que realiza los fines de la Seguridad Social que dicha ley determina; que el planeamiento, dirección y administración del Seguro Social están a cargo del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, persona jurídica que tiene su domicilio principal en la ciudad de San Salvador; que el Presidente de la República nombra al Director General de dicha Institución, correspondiendo a éste la representación administrativa, judicial y extrajudicial de la misma; b) Certificación expedida en esta ciudad el día once de junio de dos mil catorce por el Licenciado FRANCISCO RUBEN ALVARADO FUENTES, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República de El Salvador, de la cual consta que a folios veinte frente del Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia se encuentra asentada el Acta de Juramentación a través de la cual el Doctor **RICARDO CEA ROUANET** tomó Protesta Constitucional como **DIRECTOR GENERAL** del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, ante el señor Presidente Constitucional de la República, SALVADOR SANCHEZ CEREN; y, c) Certificación expedida en esta ciudad el día once de junio de dos mil catorce por el Licenciado FRANCISCO RUBEN ALVARADO FUENTES, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República de El Salvador de la cual consta la emisión del Acuerdo Ejecutivo número sesenta y ocho de fecha once de junio de dos mil catorce mediante el cual el señor Presidente Constitucional de la República, SALVADOR SANCHEZ CEREN, nombró a partir de esa misma fecha, como Director General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, al Doctor **RICARDO CEA ROUANET**, el cual fue publicado en el Diario Oficial número CIENTO SIETE, Tomo CUATROCIENTOS TRES de fecha once de junio de dos mil catorce. En consecuencia el Doctor **RICARDO CEA ROUANET** está facultado legalmente para suscribir instrumentos como el que antecede y actos como el presente; y **C)** De ser legítima y suficiente la personería con la que actúa la señora **MAYRA TREVIÑO DE VIANA**, por haber tenido a la vista la Certificación Notarial del Testimonio de Poder Especial Administrativo, otorgado en la ciudad de Panamá, República de Panamá, a las trece horas del día cinco de febrero de dos mil dieciséis, ante los oficios de Maria Edelmira Aguilar de Pérez, en su calidad de Cónsul General de El Salvador

con sede en la ciudad de Panamá, e inscrito al número **CINCO** del Libro **UN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO** del Registro de Otros Contratos Mercantiles del Registro de Comercio, de El Salvador; mediante el cual el Señor **GINES ALBERTO SANCHEZ URRUTIA**, en su calidad de Director Presidente y por consiguiente Representante Legal de la Sociedad **PROMOCION MEDICA DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **PROMOCION MEDICA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. o PROMED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, confiere facultades para otorgar instrumentos como el que antecede a favor de la señora **MAYRA TREVIÑO DE VIANA** y otra persona; instrumento en el cual la Cónsul autorizante dio fe de la existencia de la Sociedad y de ser legítima y suficiente la personería con que actuó el Señor **GINES ALBERTO SANCHEZ URRUTIA**, por haber tenido a la vista la siguiente documentación: a) El Testimonio de Escritura Matriz de Constitución de la Sociedad antes referida, otorgado en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas y cuarenta y cinco minutos del día veinticuatro de febrero de dos mil seis, en los oficios de la Notario Ana Patricia Portillo Reyes, inscrito en el Registro de Comercio al Número **CUARENTA Y CINCO** del Libro **DOS MIL CIENTO DIEZ** del Registro de Sociedades del referido Registro, b) El Testimonio de la Escritura Matriz de Reorganización de la Sociedad, otorgado a las catorce horas y treinta minutos del día veintiuno de Octubre de dos mil nueve, ante los oficios notariales de Ana Patricia Portillo Reyes, inscrita en el Registro de Comercio al Número **TREINTA** del Libro **DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UNO** del Registro de Sociedades del mencionado Registro; de la que se desprende que la naturaleza, denominación y domicilio de la Sociedad son como se ha expresado, que su plazo es indefinido, que dentro de sus finalidades está el realizar actos y contratos como el objeto del instrumento que antecede, que la representación judicial y extrajudicial, así como el uso de la firma social está corresponde al Director Presidente y al Director Secretario de la Junta Directiva quienes pueden actuar conjunta o separadamente. c) Credencial de Elección de Junta Directiva, extendida en esta ciudad, a las trece horas del día veintidós de enero de dos mil dieciséis, inscrita en el Registro de Comercio al número **CINCUENTA Y DOS** del Libro **TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO** del Registro de Sociedades, en la que consta que el señor **GINES ALBERTO SANCHEZ URRUTIA**, resultó electo como Director Presidente de la citada sociedad, para el plazo de cinco años, con vencimiento al **veintiuno de enero de dos mil veintiuno**, en consecuencia la compareciente se encuentra facultada para otorgar instrumentos como el que antecede y suscribir actos como el presente. Así se expresaron los comparecientes

a quienes expliqué los efectos legales de esta Acta Notarial que consta de tres hojas de papel simple, y leído que les fue por mí todo lo escrito íntegramente en un sólo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**

